Micial Boletin

DE LA

PHOVINCIA DE PAIENCIA.

Suscricion en la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas. -Por tres meses 10 pesetas. -Por un mes 3 pesetas.

Fuera de la Capital.-Por un año 25 pesetas.--Por seis meses 20 pesetas. - Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. - Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro múlno. - No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta num. 114.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de ' Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley con objeto de declarar leves del Reino todas las resoluciones expedidas por aquel Ministerio desde el 20 de Setiembre de 1873 que tengan carácter legislativo.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Á LAS CÓRTES.

Las extraordinarias circunstancias del período trascurrido desde que en 20 de Setiembre de 1873 suspendieron las Cortes sus tareas hasta que S. M. el Rey solemnemente ha abierto de nuevo las sesiones de los Cuerpos Colegisladores han sido causa de que los diversos Gobiernos sucesivamente establecidos en ese tiempo se hayan visto obligados á expedir y promulgar, por si solos, muchas disposiciones que por su indole deberian, en épocas normales, emanar de la Autoridad del poder legislativo.

Mientras este permaneció inactivo y silencioso, ha habido creaciones de nuevos impuestos, aumentos de los antiguos, modificaciones de algunos, restablecimientos de otros, moratorias, prórogas, con- Ministros, donaciones y compensaciones de autorizados préviamente por las Presupuestos generales del Estado

tes de una Hacienda en déficit, y y de arreglo de la deuda del Tede dos guerras civiles simultáneas dentro de la Peninsula, hicieron imprescindible y justifican el ejercicio de las facultades legislativas por el Poder Ejecutivo en materias financieras.

Y como en estas la responsabilidad del Estado queda empeñada por las obligaciones que en su nombre adquieren los Gobiernos y conviene à su crédito que se respeten y convaliden los compromisos contraidos para su servicio, el Ministro que suscribe, al cumplir con su deber de dar á las Córtes noticia de lo hecho y de pedirles su aprobacion en el signiente proyecto de ley, que les somete de acuerdo con el Consejo de Ministros y prévia la autorizacion de S. M., no se resiere sólo á los actos del presente Gobierno, sino á los de todos los que ha habido entre la última y la actual legislatura.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran leyes del Reino todas las resoluciones que han sido expedidas por el Ministerio de Hacienda desde el 20 de Setiembre de 1873, y que tengan carácter legislativo.

Madrid 22 de Abril de 1876.-El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de

Vengo en autorizar al de líavarios, emisiones de titulos de la cienda para que presente á las Deuda del Estado, empréstitos no Cortes los proyectos de ley de

Córtes. Las necesidades apremian- 'para el año económico de 1876-1877, i soro y de la del Estado.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

À LAS CÓRTES.

Al presentar el Gobierno de S. M. á las Córtes, por primera vez reunidas en el Reinado de Don Alfonso XII, los presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1876-77, bien quisiera poder hacerlo en condiciones ménos dificiles y extremas que aquellas en que se encuentra la Hacienda nacional.

Aunque la paz felizmente alcanzada en la Península, poniendo término á los desastres de la guerra y evitando la completa ruina del país venga á descargar para lo sucesivo de enormes y apremiantes bbligaciones al Tesoro, no por esto la situacion económica ha dejado de ser penosa y el más árduo y trascendental de los problemas que deben resolver los poderes públicos.

Ya antes de que la reciente y hoy concluida guerra agravara los males hasta limites inesperados, era el estado de la Hacienda objeto para todos de la más grande preocupacion. Los frecuentes y profundos cambios en el órden politico; la incesante sucesion de hombres é instituciones; el espiritu de innovacion dominante en las esferas del poder por algunos años, realizando las reformas y los sistemas pasasen por la experimentacion necesaria; las supresiones de impuestos importantisi-

préstitos grandes y repetidos en el período de mayor depresion v decadencia del crédito público; la pérdida de la tradicion de los negocios por esa continua remocion de las cosas sin plan fijo para llegar á un establecimiento rentístico, en que al cabo de tiempo pudiera contar el Estado con los medios de hacer frente con desahogo á sus necesidades y cumplir con integridad sus compromisos, todo debía conducir á que se llegára al caso de alterar y suspender dos años há el pago de los intereses de la Deuda pública y de que nos hallemos hoy estrechados por la penuria, muy distantes de la anhelada igualacion de los presupuestos, y forzados á recurrir á los procedimientos de las circunstancias más criticas y aflictivas.

Enumerar una á una las causas que más inmediatamente han producido la situacion que lamentamos, solo conduciria á polémicas é imputaciones, estériles para remediarla. Lo patriótico, lo conveniente al bien general es que, conocida aquella en toda su extension, procuremos sin intereses de partido ni vanidades de escuela allegar lo que más pronto y mejor pueda colocar la Hacienda en condiciones de regularidad y órden, sin las cuales todas las funciones de la Administracion y del Gobierno se hacen imposibles. Teniendo que reflejar el nuevo presupuesto en sus cifras y en sus disposiciones toda la realidad de los hechos pasados, necesario es sin dar tiempo à que los métodos que, antes de tratar de ellas, exponga el Gobierno con entera franqueza y con cuanta exactitud sea posible el estado presente de la mos, haciendo indispensables em- Hacienda, ampliando hasta el dia

en que debe comenzar el próximo ejercicio. De esta manera, lo mismo las Córtes que los acreedores, los contribuyentes que los servidores y clases dependientes del Estado, juzgarán hasta qué punto la necesidad impone á todos sacrificios que como nadie deplora el Gobierno, pero que se hacen inevitables si en lo futuro no han de ser todavía mayores.

SITUACION DE LA HACIENDA.

La situacion de la Hacienda lel Estado como la de los particulares se aprecia por dos términos, el pasiro y el activo, ó sean sus deudas y sus haberes, con la diferencia de que las Naciones tienen otra esfera, otros elementos para vencer con el tiempo los conflictos en que aparezean en un instante dado de su vida. Para evitar grandes errores à que induce el no depurarlos bien, y el proceder sin la debida prudencia en la estimación de su eficacia y realidad, el Ministro que suscribe quizá haga una depuracion excesivamente minuciosa á juicio de algunos; mas la esperiencia le ha enseñado que es mejor en estos asuntos excederse por la desconfianza que entregarse á esperanzas, que no siempre se realizan.

Hechas estas indicaciones, principiara el Gobierno por esponer la importancia de la Deuda pública en sus diversas acepciones, porque ella constituye la principal y mas pesada de las cargas del Tesoro, siendo la mayor de las dificultades el atenderla segun exige el cumplimiento de los sagrados compromisos contraidos por el Estado.

Los presupuestos han comprendido las obligaciones de la Deuda bajo dos títulos ó conceptos generales á saber:

Deuda del Estado. - Deuda del Tesoro.

Abraza el primero las Deudas perpétuas ó consolidadas que sólo exigen el pago del interes anual; las que devengando interes son amortizables por largas anualidades, y las que sin interes han de extinguirse tambien con lentitud por medio de asignaciones anuales. De la administración de estas Deudas se halla encargada la Junta directiva, y sobre ella ejercen los Cuerpos colegisladores vigilancia é inspección constantes.

En el otro concepto, o sea la Deuda del Tesoro, administrada por la Direccion general del mismo, figuran bajo el título de Deuda flotante las reembolsables en capital é intereses á plazos fijos, generalmente cortos con relacion á aquellas otras Deudas amortizables, y las que por excepcion se hayan contraido en condiciones especiales de amplitul para el reembolso.

Además hay que contar con las obligaciones pendientes de pago de los presupuestos, que conservan su primera forma hasta sersatisfechas, bien con el producto de los impuestos ó con los recursos que el Tesoro levante con su crélito.

Sabido es que, tratándose de la en las Deuda pública en general, aque- franqui llos capitales, aunque cuantiosos, nas de cuyo reembolso no es obligatorio extranj para el Estado, solo deben ser lidad de considerados por la entidad de los gunas.

intereses que anualmente exigen. La última de las publicaciones que han dado á conocer la importancia de la Deuda en todos conceptos, se hizo con fecha 15 de Mayo de 1874, al decretarse en 26 de Junio siguiente el presupuesto de 1874-75. No resultaban entre aquellos algunos y no insignificantes débitos, que ya por entónces hacian mucho mayor la suma general de la Deuda, al paso que se comprendian otros que en realidad no la constituian por no haberse consumado su negociacion.

Además, al comparar las cifras de dicha publicación con las que en el dia se manifiestan, hay que tener presente que al cabo de dos años se han efectuado:

Emisiones de Deuda consolidada interior al 3 por 100 por el reconocimiento, liquidacion y conversion de antiguos créditos segun el arreglo de 1851; por pago á las Corporaciones civiles del valor de sus bienes desamortizados; y para garantir préstamos al Tesoro.

Emision de la misma deuda, Deuda exterior, para satisfacer el 70 por 100 de los intereses de la propia Deuda correspondientes á tres semestres desde 1.º de Enero de 1873 á fin de Junio de 1874.

Emision de obligaciones del Estado por ferro-carriles al 6 por 100, para abonar á las Empresas las subvenciones directas otorgadas en las leyes; las equivalentes á la franquicia de los derechos de Aduanas del material que importen del extranjero, y los ausilios con calidad de reintegro concedidos á algunas.

Emision de una segunda série de bonos dol Tesoro amortizables con el producto de las ventas de Bienes nacionales.

Emisiones de pagarés, letras y otros efectos, distinguidos bajo el título de Deuda flotante para pagar servicios de los presupuestos anteriores y corriente.

Por último, hay que considerar que necesariamente, despues de dos años de una guerra tan costosa, que por si sola consumia la casi totalidad de las rentas y contribuciones, la masa general de obligaciones de les presupuestos que tienen que aparecer pendientes de pago, hubiéraseles ó no asignado crédito en los dos presupuestos de 1874-75 y 1875-76, como sucede con los intereses de la Deuda, deberán tomarse en cuenta al comparar en este parte los datos de Mayo de 1874 y los actuales.

Aunque insignificantes en su importancia respecto de las otras Deudas, es del caso mencionar aquí las del personal y material del Tesoro que á su vez, por efecto de nuevos reconocimientos, liquidaciones y amortizaciones han experimentado la alteracion correspondiente.

DÉBITOS DE LA HACIENDA.

Siguiendo el órden de las dos grandes clasificaciones antes indicadas de Deuda del Estado y Deuda del Tesoro, á continuacion se espone lo que resultaba el 29 de Febrero último:

Deuda del Estado en circulacion definitivamente liquidada y convertida.

NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	Division and Education and en current and an interest and an i				
		Capitales.	Intereses.	Amortizacion	TOTAL de la obligacion anual.
	•	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Deuda reconocida á los Estados-Unidos al 5 por 100		3000000	150000	>>	150000
Consolidada exterior al 3 por 100.	Consolidada exterior al 3 por 100, comprendida la necesaria para pago de los semestres vencidos hasta 30 de Junio de 1874.		123232821	*	123232821
Consolidada interior al 3 por 100.	Consolidada interior representada en títulos al portador é inscripciones. Idem en inscripciones á favor de las Corporaciones civiles. Idem á favor del Clero, no imputables á su dotacion. Idem cuyos intereses se le imputan, por lo que no han figurado en el presupuesto de la Deuda. Idem por renta líquida vitalicia.	3550093979	106502820	>	106502820
		386324798 11813910	11409744 354417		11409744 354417
		356746919 1 2 0663		39	3619
Amortizables con interés	Acciones de carreteras con interés al 6 por 100 al año y uno de amortizacion. Hiem de Obras públicas al mismo interés y amortizacion. Obligaciones del Estado por ferro-carriles al 6 por 100 anual de interés.	18025000	1081500	1999000	3080500
		13459000	807540	520000	1327540
		551825500	33109530	5875000	38984530
Amortizable sin interés,	Deuda del personal	23165780 171862	°62500	1250000 62500	1250000 125000
	(Se continuará l	9016508111	276714491	9706500	286420991

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 210.

En la noche del 11 del que rige, desapareció de su casa Don Pedro Diaz Calvo, vecino de esta ciudad, sin que desde aquella fecha haya podido averiguarse su paradero.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden' público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado sugeto, cuyas señas van a continuación, y caso de ser hallado le presenten a este Gobierno de provincia.

Palencia 25 de Abril de 1876. -El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas.

Edad 49 años, estatura pequeña, pelo casi blanco, ojos negros, nariz pequeña, cara redonda, color bueno y gasta bigote. Viste pantalon y chaqueta de colorcilla oscura, chaleco negro, mallorquinas blancas y sombrero aplomado con cinta negra ancha.

COMISARÍA DE GUERRA

DE PALENCIA.

Don Salvador Morillo y Vaquero, Comisario de Guerra de 2.* clase, con destino en esta plaza:

Hace saber: Que el dia veintiocho del mes actual à la una de la tarde, se admitiran proposiciones en la Intendencia Militar de Valladolid en nueva licitacion, para la venta de los signientes articulos, procedentes del Depósito de viveres para el Ejército del Norte, existentes en los puntos que se citan y segun los precios que á continuacion se expresan.

En Valladolid.

Chorizos, 199,844, á 0'18 peselas uno.

Arroz, 368 quintales métricos á 39 pesetas quintal.

Tocino, 855 quintales métricos á 123 pesetas quintal.

Habichuela, 280 quintales métricos à 32 pesetas quintal.

Garbanzos, 222 quintales métricos à 46 pesetas quintal.

En Avila.

Chorizos, 93,600, à 0'18 pesetas uno.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de todos ó algunos de dichos articulos, podran presentar su proposicion en la referida Intendencia para el dia senalado, siempre que cubran el precio que se marca á cada uno.

Palencia 24 de Abril de 1876. -Salvador Morillo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, en auto de veinte y dos del presente mes se ha acordado sacar á público remate para el dia veinte y cuatro de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número dos, y simultáneamente en el municipal de Boadilla del Camino en cuyo término se hallan situadas las fincas rústicas, que han sido embargadas, numeradas, deslindadas y valoradas á Baltasar y Timotea Santos Fernandez, como hijos y herederos de D. Matías Santos Castañeda, y en nombre de aquellos á su curador adlitem Santiago Abad García, vecino de la referida villa, á instancia de Don Gonzalo Redondo Gomez y D. Félix San Miguel Rodriguez, vecinos de esta ciudad, para en pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal y doscientas veinte y cinco pesetas de réditos, procedentes de préstamo con interés é hipoteca voluntaria, en la demanda civil ordinaria que seguida por los trámites de su naturaleza ha sido terminada por sentencia dada y pronunciada en veinte y cuatro de Noviembre del año retro-próximo, cuyas fincas se determinan á esta continuacion:

Una tierra á donde llaman Ravinoria, de tercera calidad, que mensurada en el dia tiene de cabida tres obradas, dos cuartas y sesenta y ocho estadales, equivalentes à una hectárea, ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, linda en la actualidad al N. tierra de Eulogio Mediavilla, Sur otra de Manuel Illera, E. otra de Dionisio Anaya, y O. tierra de Elias Perez; tasada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en doscientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

Otra al Tojo redondo, de tercera calidad, su cabida una obrada, tres cuartas y once estadales, equivalentes à ochenta y una área, ochenta centiáreas, linda en el dia al N. tierra de herederos de D. Antonio Herrero, S. otra de herederos de Manuel Tapia, E. otra de Maria Nieto y Oeste carrera del pago; tasada à razon de cien pesetas obrada, en ciento cincuenta pesetas.

Otra a Valdemorcos, de tercera calidad, de cabida de dos obradas, equivalentes à una hectarea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, linda en el dia N., S. y E. tierra de Don José Fernandez Bustamante y Este

tierra de Matias Santos; valuada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en ciento cincuenta pesetas.

Otra á Carreosorno, de tercera calidad, de cabida tres obradas y dos cuartas, equivalentes á una hectárea, setenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que en la actualidad linda, N. carrera que va á Requena, S. y E. arroyo del pago y O. tierra de Manuel Perez; tasada à razon de ochenta pesetas obrada, en doscientas sesenta y cinco pesetas.

Otra á Carresendero, de tercera calidad, de cabida dos cuartas y treinta y nueve estadales, equivalentes á veinte y una áreas y cuarenta centiáreas, linda en la actualidad N. tierra de Anastasio Boada, S. viña de Estanislao Perez, E. otra del mismo Estanislao y O. viña del Pombo; valuada á razon de ciento doce pesetas cincuenta céntimos obrada, en cuarenta y cuatro pesetas y ochenta y un céntimos.

Otra à Carrelantada, de segunda calidad, su cabida una obrada. dos cuartas y noventa y dos estadales. equivalentes à ochenta áreas y dos centiáreas, linda en la actualidad al N. tierra de Fausto Perez, S. otra de herederos de Manuel Escobar, E. camino de Lantadilla y O. tierra de José Fernandez Bustamante; valuada á razon de ciento doce pesetas cincuenta céntimos obrada, en ciento sesenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Otra à Carreosorno, de segunda calidad, su cabida cinco cuartas, treinta y siete estadales, equivalentes à cuarenta y ocho áreas, catorce centiáreas, linda en el dia N. tierra de Antonia Valles, S. otra de Elias Perez, E. carrera del pago y O. tierra de Francisco Santos; tasada á razon de ciento doce pesetas cuarenta céntimos obrada, en cien pesetas y sesenta y ocho centimos.

Otra à Carrecarrete, de segunda calidad, su cabida una obrada, cinco cuartas y cincuenta y dos estadales, equivalentes à una hectarea, tres áreas y treinta y cinco centiáreas, linda en la actualidad N. y O. arroyo del pago, S. tierra de herederos de Tomás Pachon y E. tierra de herederos de Andrés Abad; valuada á razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en doscientas treinta y nueve pesetas.

Otra á las Cañadas, de tercera calidad, su cabida una obrada, una cuarta y cuarenta y siete estadales, equivalentes à sesenta y siete areas, dos centiáreas, linda en la actualidad N. tierra de herederos de Leandro Roman, S. otra de Aquilino Anaya, O. otra de herederos de Felipe Anaya y E. camino de Lantadilla; tasada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra à la Ravinoria, de tercera cientas ochenta pesetas. calidad, su cabida una obrada, tres cuartas y treinta y ocho estadales, equivalentes à ochenta y cuatro áreas, diez centiáreas, linda en el dia Norte tierra de Dionisio Anaya, S. otra de

Toribio Fernandez, E. y O. tierra de Manuel Illera; valuada à razon de setenta y cinco pesetas obrada, en ciento veinte y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

Otra á Pedralva, de tercera calidad, de cabida cuatro cuartas, sesenta y cinco estadales, equivalentes á cuarenta y una áreas, setenta y dos centiáreas, linda en el dia N. tierra de Manuel Valles y Manuel Tapia, Sur otra de Julian Anaya, E. tierra de Dionisio Santos, O. tierra de Matias Santos; valuada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Otra à Val de la Becerra, de tercera calidad, de cabida cinco obradas, tres cuartas, veinte y nueve estadales, equivalentes à dos hectareas, noventa y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas, linda en la actualidad N. tierra de Manuel Toribio, S. arroyo del pago, E. otra de Antonio Olaya y O. tierra de Felipe Polanco, vecino de Santoyo, valuada á razon de cincuenta pesetas obrada, en doscientas setenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro centimos.

Otra en dicho pago de Val de la Becerra, de tercera calidad, de cabida una obrada, una cuarta y cuarenta estadales, equivalentes à sesenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, linda en el dia N. tierra de Ramon Pachon. S. y E. otra de herederos de Manuel Toribio y O. tierra de Manuel Azpeleta, tasada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en noventa y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra à la Carrera de los Frailes. de segunda calidad, su cabida cuatro cuartas, setenta y tres estadales. equivalentes à cuarenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas, linda en la actualidad al N. y S. tierra de Manuel Tejido, E. otra de Manuel Santos y O. tierra de Cipriano Herrero; tasada á razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en noventa y ocho pesetas catorce centimos.

Otra al mismo pago de la Carrera de los Frailes, de segunda calidad, su cabida dos cuartas, cuatro estadales ó diez y ocho áreas, treinta centiáreas, linda en el dia N. tierra de Juan Tapia, S. otra de Cipriano Herrero, E. otra de Melchor Tejido, vecino de Santoyo y O. otra de la Hacienda pública; tasada á razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en cuarenta y dos pesetas treinta y tres centimos.

Otra a la Laguna Redonda, de segunda calidad, su cabida dos obradas, una cuarta y diez y ocho estadales, equivalentes à una hectarea, diez y ocho áreas y veinte y cuatro centiáreas, linda en el dia N. y Sur tierra de Manuel Illera, E. viña de Elias Perez y O. arroyo; tasada á razon de ciento treinta y siete pesetas. cincuenta céntimos obrada, en dos-

Otra a Retorto, de segunda calidad de cabida una obrada, dos cuartas y doce estadales, equivalentes & setenta y dos áreas y ochenta y cinco centiàreas, linda en el dia N. tierra

de herederos de Tomás Pachon, S. y E. arroyo del pago y O. tierra de Dionisio Anaya; tasada á razon de ciento cincuenta pesetas obrada, en doscientas pesetas.

Otra à Carreguera, de segunda calidad, su cabida dos cuartas y veinte y cinco estadales, equivalentes à veinte áreas y diez y seis centiáreas, linda en el dia N. tierra de herederos de Manuel Tapia, S. y O. arroyo del pago y E. tierra de herederos de Tomás Pachon; tasada á razon de ciento doce pesetas cincuenta céntimos obrada, en cuarenta y dos pesetas diez y ocho centimos.

Otra à Carretamara, de segunda calidad, su cabida una obrada, una cuarta y noventa y cinco estadales, equivalentes à setenta y una áreas, treinta y dos centiáreas, linda en el dia N. tierra de Juan Tapia, S. otra de Estanislao Perez, E. otra de Ramon Pachon y O. otra de Cipriano Herrero: tasada á razon de ciento doce pesetas cincuenta centimos obrada, en ciento noventa y nueve pesetas.

Otra al Colmenar, de tercera calidad, su cabida cuatro cuartas, veinte y ocho estadales, equivalentes à treinta y ocho áreas y treinta y seis centiáreas, linda en el dia N. tierra de Eulogio Gil, S. otra de Antonia Valles, E. tierra de Dionisio Anaya y O. otra de Matias Santos; tasada à razon de setenta y cinco pesetas obrada, en cincuenta y tres pesetas.

Otra al Mojon, de tercera calidad, su cabida dos cuartas, ochenta y seis estadales, equivalentes à veinte y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas. linda en la actualidad N. otra de Ricardo Francos, S. tierra de Antonio Olaya, E. tierra de Francisco Santos y O. tierra de D. Ricardo Frances; tasada à razon de setenta y cinco pesetas obrada, en treinta y siete pesetas cincuenta centimos.

Otra á la Ravinoria, de tercera calidad, su cabida cuatro cuartas, sesenta estadales, equivalentes à cuarenta y una áreas, veinte y siete centiáreas, linda en el dia N. rava de Itero de la Vega, S. tierra de Matias Santos, E. tierra de Pedro Perez y O. otra de Manuel Santos; tasada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Otra al Tojo redondo, de tercera calidad, su cabida una obrada, veinte y ocho estadales, equivalentes á cincuenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas, linda en la actualidad N. y E. arroyo del pago, S. tierra de Anselmo Castañeda y O. Carrera del pago; tasada á razon de cien pesetas obrada, en ciento tres pesetas sesenta y dos centimos.

Otra à Val de la Becerra, de tercera calidad, su cabida cinco cuartas, sesenta y nueve estadales, equivalentes à cincuenta áreas y veinte centiáreas, linda en el dia N. arroyo, Sur tierra de José Fernandez, E. camino y O. tierra de herederos de Froilan Anaya; tasada á razon de ciento doce pesetas cincuenta centimos obrada,

centimos.

Otra al Val, de segunda calidad, de cabida una obrada, dos cuartas, cuatro estadales, equivalentes á setenta y dos áreas, once centiáreas, linda en la actualidad N. arroyo, S. hito divisorio de Santoyo, E. y O. tierra de Manuel Illera; tasada á razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en ciento sesenta y seis pesetas ochenta y tres centimos.

Otra à Carrepozuelo, de tercera calidad, su cabida una obrada, cinco cuartas, treinta estadales, equivalentes à una hectarea, una area, treinta y ocho centiáreas, linda en la actualidad N. viña de Simon Olaya, Este tierra de Manuel Santos, O. otra de Antonio Olaya, S. tierra de Manuel, Sanchez, tasada à razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en doscientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos.

estadales, equivalentes à diez y siete áreas, cuarenta centiáreas, linda en la actualidad N. tierra de Julian Escribano, S. otra de María Ruesgas, E. carrera y O. arroyo; tasada á razon de ciento cincuenta y cinco pesetas obrada, en cuarenta y nueve pesetas noventa y cinco centimos.

Una viña á Carremelgar, de segunda calidad, su cabida cuatro cuartas, ochenta y un estadales, equivalentes à veinte y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas, linda en la actualidad N. viña de Valentin Parra, S. arroyo, E. viña de la Hacienda pública y O. viña de Valentin Parra; tasada à razon de diez y ocho pesetas setenta y cinco centimos cuarta, en noventa y tres pesetas.

Otra viña á la Palomina, de segunda calidad, su cabida tres cuartas, cuarenta y un estadales, equivalentes à diez y seis àreas noventa y cinco centiáreas; linda en la actualidad N. viña de Baltasar Andrés, S. otra de Maria Perez, E. tierra de D. Manuel Robledo, y O. otra de Julian Escribano, tasada á razon de veinte y tres pesetas setenta y cinco centimos cuarta, en ochenta y tres y veinte y dos centimos.

Otra à Carre-palencia de segunda calidad su cabida tres cuartas quince estadales, equivalentes á quince áreas veinte y ocho centiáreas; linda en la actualidad N. viña de Isidro Pascual, S. camino de Támara, E. viña de la Hacienda pública y O. camino de Piña; tasada à razon de treinta pesetas cuarta, en noventa y dos pesetas.

Otra al pago de la Bellota, de segunda calidad, su cabida una cuarta y noventa estadales, equivalentes á nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas, linda en la actualidad N. y E. viña de Ramon Pachon, S. y O. tierra de D. Antonio Hoyos, vecino de Fromista; tasada á razon de veinte y cinco pesetas cuarta, en cuarenta y cinco pesetas.

Una tierra a la Fuente del Gato, su cabida una obrada, cuatro cuartas y seis estadales, equivalentes à no-

en ciento seis pesetas sesenta y ocho venta áreas, veintisiete centiáreas; linda en la actualidad N. tierra de Don Antonio Hoyos, vecino de Frómista, S. otra de Antonio Valles E. tierra de Ezequiel Valles, y O. otra de herederos de Manuel Tapia, tasada á razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en doscientas ocho pesetas, setenta y cuatro centimos.

> Otra à Fuente Vieja, de primera calidad, su cabida dos cuartas, diez y seis estadales, equivalentes à diez y nueve áreas, treinta y una centiáreas; liuda en la actualidad N. la carrera, S. las bodegas, E. camino de Melgar de Yuso y O. tierra de Aquilino Anaya; tasada á razon de ciento cincuenta pesetas obrada, en cincuenta y tres pesetas.

Otra à Carremarcilla, de tercera calidad, su cabida una obrada, setenta y dos estadales, equivalentes á sesenta áreas, veintinueve centiáreas: linda en la actualidad N. tierra de Otra al Prado, de segunda calidad, Dionisio Anaya, S. otra de Antonio su cabida una cuarta, noventa y cuatro - Valles, E. otra de Manuel Illera y O. tierra de Estanislao Perez; tasada á razon de ochenta y seis pesetas, cincuenta centimos obrada, en noventa y dos pesetas, cuarenta cen-

> Otra à la Ravinoria de tercera calidad, su cabida dos obradas, tres cuartas y un estadal, equivalentes à una hectarea, treinta y cuatro areas, ochenta y cuatro centiáreas, linda en la actualidad N. tierra de Eulogio Mediavilla, S. otra de Manuel Illera, E. tierra de Calisto Anaya, O. tierra de Elias Perez; tasada á razon de setenta y cinco pesetas obrada, en ciento ochenta y siete pesetas.

Otra à la Toja de Valdemarcos, de segunda calidad, su cabida tres cuartas, cincuenta estadales, equivalentes à treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda en la actualidad N. y E. tierra de Elias Perez, S. otra de Ramon Pachon, y O. arroyo madre; tasada á razon de cien pesetas obrada, en cincuenta y ocho pesetas treinta y dos centimos.

Otra á Val de la Becerra, de tercera calidad, su cabida cinco cuartas, cuarenta estadales, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, treinta y siete centiáreas, linda en la actualidad N. tierra de Maria Santos, S. arroyo, E. tierra de la Hacienda pública y O. otra de Antonio Olaya; tasada a razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en ciento doce pesetas.

Otrá á Carrepozuelo, de segunda calidad, su cabida una obrada, dos cuartas, cincuenta y nueve estadales, equivalentes à setenta y siete areas, once centiáreas, linda en la actualidad N. tierra del Hospital, S. viña de Simon Olaya, E. tierra de Manuel Tapia y O. otra de Antonio Olaya; tasada à razon de ciento veinte y cinco pesetas obrada, en ciento setenta y ocho pesetas y ochenta y tres céntimos.

Y otra tierra al Mojon, de tercera calidad, su cabida una obrada, dos cuartas, ochenta y cinco estadales, equivalentes à sesenta y ocho àreas,

cincuenta y nueve centiáreas, linda en la actualidad N. y E. tierra de Eustaquio Rodriguez, S. otra de la Testamentaria de Manuel Perez y O. tierra de Manuel Robledo; tasada à razon de ochenta pesetas obrada, en noventa y ocho pesetas y ochenta y seis centimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que descen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, con advertencia de que serán admitidas las posturas que se hagan en legal forma, prévia exhibicion de la cédula personal.

Dado en Palencia à veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis.-V.º B.º, El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro. Por mandado de S. S.a, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado municipal de Villaherreros.

VALUE TO THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

Don Antrés Juarez Mantero, Juez municipal de esta vina.

Por el presente linga saber: que se hada vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, su cotacion consiste en los dereches de arancel. Los aspirantes à ella presentaran sus soilcitudes en la Secretaria de dicho Juzgado, acompañadas de los documentos necesarios, conforme at artículo 13 del Reglamento del 10 de Abrie de 1871, con contel término de quince dias, a centar desde la fecha de este anuncio en el Botin oficial de la provincia.

Dado en Villaherreres a 23 de Abril de 1876. - E. Juez municipal, Andrés Juarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RECOPILACION

de las leyes, decretos, Reales ordenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganuderia, por la redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales.

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.—Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio ano, convenientemente anotado por articulos y seguido de todos los decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuventes tengan una compilacion metódica à que atenerse. Consta de unas 288 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresion, con sus nidices correspondientes. Su precio, 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte, y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

Imp. de Peralta y Menendez.